



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA



**APRUEBA CONVENIO APOYO A LA
GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL – ESTRATEGIA DIGITADORES
AÑO 2019**

LOTA, 07 de marzo de 2019

DECRETO D.S.M. N° **244**

VISTOS:

Resolución N° 2R/1241 de fecha 05.03.2019 que aprueba **Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primarias Municipal- Estrategia Digitadores Año 2019** con fecha 11.02.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese **Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primarias Municipal- Estrategia Digitadores Año 2019** con fecha 11.02.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción, se obliga a transferir a la I. M municipalidad de Lota, la suma de **\$7.893.600.- (siete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos pesos)**, los recursos asignados serán utilizados en la contratación de Recursos Humanos con perfil administrativo, según el siguiente detalle :

Comuna	Cesfam	N° Digitadores	Horas	Total Mensual por cada funcionario	Total anual
LOTA	Sergio Lagos O.	1	44 Hrs.	\$328.900	\$ 3.946.800.-
	Juan Cartes A.	1	44 Hrs.	\$328.900	\$ 3.946.800.-
	Total				\$ 7.893.600.-

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 **"Digitadores Sigges"**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Jefe Administrativo, Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Personal, Srta. María José Isla
- C/c. Encargada Financiera de Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c. Referente Técnico, Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director CESFAM Dr Sergio Lagos O. Sr. José Medina López.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Archivo DAS
- MPCH/LBF/YSS/MNU/mnu.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DE CLG/E.U. MPVIC/A.EGR/nuc



RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. 5 MAR 2019 1 2 41

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°85 de fecha 29 de Enero de 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
3. Convenio de fecha 11 de Febrero de 2019 de Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal - estrategia Digitadores, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 11 de Febrero del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL - ESTRATEGIA DIGITADORES AÑO 2019**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten Signature]
DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

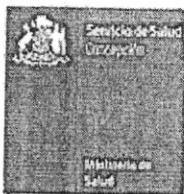


SOL. INT.2R/ 144 / 27.02.2019
DISTRIBUCION:
• Subdirección de Gestión Asistencial
• Depto. Finanzas SSC
• Depto. Asesoría Jurídica
• Depto. Auditoría SSC
• Oficina de Partes
• Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
[Handwritten Signature]
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. GLG/C.A. EGR

CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ESTRATEGIA DIGITADORES AÑO 2019

En Concepción a 11 de Febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director (S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200 Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°85 de fecha 29 de Enero de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$7.893.600** (siete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos asignados serán utilizados en la Contratación de Recurso Humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES, según el siguiente detalle:

Comuna	Cesfam	N° Digitadores	Horas	Total mensual por cada funcionario	Total anual
Lota	Sergio Lagos	1	44	328.900	3.946.800
	Juan Cartes	1	44	328.900	3.946.800
	Total				7.893.600

QUINTA: El recurso humano financiado con los recursos de la cláusula anterior debe de cumplir con los requisitos:

- Oficial Administrativo.
- Enseñanza media completa.
- Manejo de sistema SIGGES.
- Conocimiento de computación Word y Excel básico.

Además, se debe cumplir los siguientes objetivos:

- Realizar registro de información en la plataforma SIGGES, con la calidad, confiabilidad y oportunidad necesaria, en los establecimientos de APS donde sea requerida.

Por consiguiente, las funciones que debe desempeñar se detallan a continuación:

- Ingresar al sistema SIGGES, los formularios de Solicitud de Interconsulta (SIC) o Derivación, Informe de Proceso Diagnóstico (IPD), Cierre de caso y Creación de Caso, Prestaciones otorgadas (PO), Orden de atención (OA), Cierres de caso, Excepciones de garantías, evitando la acumulación de información y retraso en el Ingreso.
- Manejo de sistemas informáticos de APS (AVIS, SINETSUR, según establecimiento).
- Ingreso de toda la actividad de producción asociada a la actividad GES de los establecimientos de APS.
- Proporcionar calidad y oportunidad de los registros ingresados en SIGGES.
- Reporte de errores y reingreso de modificación en el sistema SIGGES.
- Seguimiento de casos con problemas de registros en conjunto con Monitor SIGGES del Establecimiento.

- Comunicar al Monitor SIGGES los casos en riesgo de incumplimiento de garantía
- Revisar en conjunto con Monitor SIGGES del establecimiento los casos AUGE ingresados, con y sin citación, verificando el cumplimiento con la garantía de oportunidad.
- Manejar herramientas de la plataforma SIGGES como: Nominas de cotejo de IC, Orden de Atención, prestaciones AUGE, Garantías vigentes para extraer diariamente información de estas herramientas y usarlo en beneficio al cumplimiento de la garantía de oportunidad.
- Actuar como fuente de información interna de temas relacionados al registro.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- a) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos, y se hará efectiva contra la rendición del programa en cuanto a la contratación del profesional.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas séptima y octava del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula sexta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: "Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca la metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



N° INT. 2R / 27